

Modificar el encargo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28452, respecto a la obra denominada “Obra de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Ayna San Francisco - La Mar - Ayacucho”, proyecto inconcluso de la ex UTE FONAVI

DECRETO DE URGENCIA N° 057-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional viene ejecutando un plan de emergencia que dé prioridad y financiamiento a proyectos de inversión, los que deben desarrollarse en el marco de la Octava Política del Acuerdo Nacional que establece que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica, administrativa y fiscal, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2009-PCM se declaró a los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de gobierno para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28452, encargó al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encontrasen inconclusos a la entrada en vigencia de la Ley N° 28111, entre las que se encuentra la obra denominada “Obra de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Ayna San Francisco - La Mar - Ayacucho”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-VIVIENDA, se creó la Unidad Técnica FONAVI, dentro del ámbito de responsabilidad de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a efecto que ejecute las acciones técnicas administrativas y legales dispuestas en el artículo 4 de la Ley N° 28452; la misma que mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se integró al Programa “Agua para Todos”-PAPT, con la finalidad de cumplir con el encargo, y que actualmente se denomina Equipo FONAVI, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del citado Programa;

Que, el Equipo FONAVI del PAPT procedió a realizar la evaluación y diagnóstico de la situación física, legal y administrativa de la “Obra de Agua Potable y Alcantarillado de Ayna San Francisco, La Mar - Ayacucho”, para elaborar los expedientes técnicos correspondientes;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 28452, recibió del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para la ejecución de la “Obra de Agua Potable y Alcantarillado de Ayna San Francisco, La Mar - Ayacucho”, toda vez que cuentan con la capacidad técnica y administrativa; Que, la Municipalidad Distrital de Ayna, San Francisco, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, solicita la autorización para la ejecución de la “Obra de Agua Potable y Alcantarillado de Ayna San Francisco, La Mar - Ayacucho”, toda vez que cuentan con la capacidad técnica y administrativa;

Que, asimismo, se declaró en emergencia la prestación del servicio de agua potable con la finalidad de culminar la ejecución de los proyectos integrales del sistema de agua potable y alcantarillado los que serán financiados por el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con los recursos del FONAVI en Liquidación transferidos de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 28452, lo cual permitirá que la mala calidad del agua que se distribuye a San Francisco se revierta, por lo que es urgente y de interés nacional dictar medidas de carácter económico y financiero destinadas a mantener la continuidad de la ejecución de tales proyectos que beneficiaría a una población de 6,300 familias ubicado en el VRAE;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Modificación del encargo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28452.

Modificar el encargo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28452, respecto a la obra denominada “Obra de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Ayna San Francisco - La Mar - Ayacucho”, proyecto inconcluso de la ex UTE FONAVI, en el extremo que el Ministerio de Economía y Finanzas encargue a la Municipalidad Distrital de Ayna - San Francisco, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de la misma.

Dicho encargo culminará con la liquidación de la obra y su entrega a la Entidad que corresponda para que ésta se encargue de su operación, administración mantenimiento y recuperación del costo de las conexiones domiciliarias, luego de lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Ayna - San Francisco, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, transferirán al Fondo MIVIVIENDA la cartera en cobranza vinculada a esta obra a valor de realización, para que proceda al registro correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28452.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas.

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 506 601,00), para el financiamiento del encargo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
EGRESOS:		
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	037	Gobierno Central
		Ministerio de Vivienda,
		Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	Programa Agua para Todos
FUNCIÓN	18	Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040	Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088	Saneamiento Urbano
PROYECTO	2021522	Infraestructura de Saneamiento
FONAVI en Liquidación		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias
GASTOS DE CAPITAL		
2.6Adquisición de Activos Financieros		4 506 601,00
TOTAL		4 506 601,00

A LA:

EGRESOS:		
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGO	050503	Instancias Descentralizadas
		Municipalidad Distrital de Ayna
FUNCIÓN	18	Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040	Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088	Saneamiento Urbano
PROYECTO	2115073	Obra de Agua Potable y
		Alcantarillado Distrito de Ayna
		San Francisco - La Mar -
		Ayacucho

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos Financieros 4 506 601,00

TOTAL

4 506 601,00

=====

Artículo 3.- Del procedimiento para la aprobación institucional.

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- De los mayores costos y gastos.

Los mayores costos y gastos que se generen como resultado de la culminación de la obra denominada “Obra de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Ayna San Francisco - La Mar - Ayacucho”, serán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ayna - San Francisco, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho.

Artículo 6.- Del Convenio.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir y o modificar los convenios necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7.- Del Refrendo.

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento